



“ Año de la universalización de la Salud”

**El Agustino**  
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 09 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Expediente N° 06630-21, de fecha 01 de Junio del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por don CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°3569-20, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 3569-20, de fecha 11 de Febrero del 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ y REMIGIA ISABEL HUALLPATUERO RAMOS, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 28 de Febrero del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°74-2020-GEMU-MDEA., de fecha 02 de Marzo del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ Y REMIGIA ISABEL HUALLPATUERO RAMOS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°256-2021-SEGE-MDEA, de fecha 03 de Junio del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don CÉSAR YNOCENTE AZABACHE FERNÁNDEZ y Doña REMIGIA ISABEL HUALLPATUERO RAMOS, cónyuges separados convencionalmente.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de EL Agustino, de fecha 30 de Julio de 1983) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

**Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**Artículo Cuarto.- Que,** la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal